



## RESOLUCIÓN DE ENTREGA

### SOLICITUD DE INFORMACIÓN NÚMERO 64-06/2019

Defensoría del Consumidor, municipio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las catorce horas treinta y tres minutos del día dieciocho de julio del año dos mil diecinueve luego de haber recibido y admitido la **solicitud de información número 64-06/2019: "+Precios promedio mensuales desde Enero 2014 hasta marzo 2019 de: -Aceites -Huevos y carne -Pan -Frutas -Granos básicos -Harinas -Lácteos -Verduras -Pastas -Margarinas y mantecas -Atún -Sardinas -Bebidas-"**, que fue interpuesta ante la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia de esta dependencia, se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP, así como, los arts. 50 y 52 de su Reglamento; asimismo, se analizó el fondo de lo solicitado, procediendo a realizar las gestiones necesarias; a fin de obtener la información requerida, en cumplimiento al artículo 50 letra "d" y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP, por lo que, previo a resolver sobre el acceso a la información, se realizan las siguientes consideraciones:

1. Que de conformidad con los derechos instituidos por el art. 6 de la Constitución de la República, se garantiza el derecho de expresar y difundir el pensamiento, siempre que no subvierta el orden público ni lesione la moral, el honor ni la vida privada de los demás. Asimismo, los arts. 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 4 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y 13.1 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, señalan que el acceso a la información pública es una herramienta eficaz en el ejercicio del derecho al acceso a la información.
2. Que con base al art. 2 de la LAIP; establece que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna.
3. En el marco de la competencia subjetiva, inmersa en los arts. 50 y 70 de la LAIP, otorgan a los oficiales de información las potestades requeridas para dar trámite a las solicitudes de información interpuestas ante las Unidades de Acceso a la Información Pública, y son responsables de diligenciarlas para dar una respuesta a los solicitantes.
4. Que la solicitud de información no se encuentra dentro de las excepciones reguladas en los artículos 19 y 24 de la LAIP.

5. La Jefatura de la Unidad de Análisis de Consumo y Mercados, de la Defensoría del Consumidor, brindo respuesta a los requerimientos interpuestos, acorde a su registro interno e información pública disponible, en cumplimiento al artículo 62 de la LAIP.

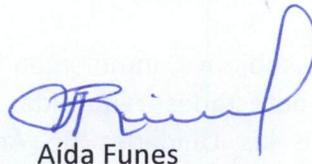
Por tanto, tomando en cuenta lo antes expuesto en observancia a los arts. 1, 6 y 18 de la Constitución, así como, el procedimiento de acceso a la información regulado por los arts. 50 letras "h" e "i", 61, 62, 65, 69, 72 y 102 de la LAIP, se resuelve:

- a) Entregar en un archivo adjunto, la base de datos de precios promedios mensuales de productos sondeados por la Defensoría del Consumidor, desde enero 2014 hasta marzo 2019.
- b) Orientar a la persona solicitante, que la información de interés también puede consultarse mediante los resultados de los sondeos de precios que se colocan en la página web de la institución, de forma editable y con su respectiva identificación. Los archivos pueden consultarse mediante el link: <https://www.defensoria.gob.sv/servicios/vigilancia-y-transparencia-de-mercados/sondeo-de-precios/>

En dicho enlace, se pueden verificar los precios desde el año 2014, para los productos indicados en la solicitud. Ello en el marco de la competencia institucional establecida en el artículo 58 literal k de la Ley de Protección al Consumidor, la cual de manera expresa señala que la Defensoría del Consumidor debe organizar, recopilar y divulgar información para facilitar al consumidor un mejor conocimiento de los precios, tasas o tarifas y características de los bienes y servicios que se ofrecen en el mercado, y de las condiciones de contratación de los mismos, así como toda otra información de interés para los consumidores.

- c) Notificar la presente resolución, al correo electrónico indicado como medio para recibir notificaciones.



  
Aída Funes

Oficial de Información y Transparencia